

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

Mediante memorial allegado vía correo electrónico, el 24 de junio de 2020 ANGELICA PATRICIA VASQUEZ ORDOÑEZ en calidad de demandante, solicita información acerca de los títulos judiciales depositados dentro del proceso de la referencia, frente a lo cual en aras del principio de acceso a la justicia, se respondió por la misma vía el 24 de junio de 2020, no obstante el Despacho con el fin de responder formalmente la petición de la memorialista se pronuncia mediante la presente providencia.

Una vez verificada la bandeja de entrada del correo electrónico no encontró respuesta alguna del GRUPO CORPORATIVO EFICACIA, así mismo revisado el Portal Web del Banco Agrario de Colombia, no se encuentran títulos judiciales pendientes por pagar.

Ahora bien, en un segundo memorial allegado el 24 de junio de 2020, la señora ANGELICA PATRICIA VASQUEZ ORDOÑEZ, solicita se requiera al GRUPO CORPORATIVO EFICACIA, para saber las razones por las cuales esta entidad no ha realizado la consignación correspondiente al mes de junio, por ser procedente se accede a la solicitud incoada y en consecuencia, se ordena REQUERIR al PAGADOR del GRUPO CORPORATIVO EFICACIA, para que realice los descuentos por concepto de cuota alimentaria, ordenados mediante providencia de 19 de septiembre de 2019 (folio 104), de manera inmediata consignándolos conforme lo ordenado en auto fechado 14 de mayo de 2020 (folio 125) es decir a órdenes del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de San Gil para el radicado asignado en dicho despacho y en la cuenta de depósitos Judiciales del mismo, o informe los motivos por los cuales no ha realizado el descuento por cuota alimentaria sobre los ingresos del señor IVAN FERNANDO CASTRO BALAGUERA. Advirtiéndole de las sanciones de ley, en caso de incumplimiento de la orden impartida. Líbrese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**536992e2558e5e1c3bd39ffd3b80c96f656b69f4f277b53e3ef2c14a9ed41  
dde**

Documento generado en 26/06/2020 10:16:17 AM